

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 2 de diciembre de 2019




Universidad de Valladolid

Secretaría General

Propuesta Profesor Visitante

Candidato	Prof. UVa	Departamento	Centro	UD	Período	Cand. (60)	Prof. UVa (30)	CP (10)	Total (>70)	Propuesta (S/N)
Agustín Gerrero Hernández	María Teresa Alonso Alonso	Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología	Facultad de Medicina	Fisiología	Del 1 de marzo al 9 de mayo de 2020	50	25	10	85	Sí

Universidad de Valladolid
 Consejo de Gobierno
 El presente documento ha sido aprobado
 en la sesión de Consejo de Gobierno
 de fecha 2 de diciembre de 2019
 La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	AU2YPM+7Iy/yJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:56	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AU2YPM+7Iy/yJ88mCtfo0A==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

Sra. Directora General de Universidades e Investigación

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, acordó informar favorablemente la desadscripción de la Escuela Universitaria del Deporte de Soria a la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá


Código Seguro De Verificación:	vS/ZtNcEMKXsQB2zDbd0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:55
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	03/12/2019 10:55:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vS/ZtNcEMKXsQB2zDbd0ug==		



**INTEGRACIÓN DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN EL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
(Disposición Adicional Segunda L.O. 4/2007M, de 12 de abril)**

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CATEGORÍA INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CATEGORÍA FINAL
Derecho Civil	DERECHO CIVIL	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO, PALENCIA	Profesor Titular de Escuela Universitaria	K012K45/RP03002	Profesor Titular de Universidad


**Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,**

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			

TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES EN PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES (ESTABILIZACIÓN)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CATEGORÍA INICIAL	CÓDIGO PLAZA INICIAL	CATEGORÍA FINAL	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
Enfermería	ENFERMERÍA	FAC. ENFERMERÍA, VALLADOLID	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	K023K52/RP06002	PROFESOR CONTRATATADO DOCTOR	2020
Filología Francesa y Alemana	FILOLOGÍA ALEMANA	FAC. FILOSOFIA Y LETRAS, VALLADOLID	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	K026K04/RP06008	PROFESOR CONTRATATADO DOCTOR	2020
Filología Francesa y Alemana	FILOLOGÍA ALEMANA	FAC. FILOSOFIA Y LETRAS, VALLADOLID	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	K026K04/RP06009	PROFESOR CONTRATATADO DOCTOR	2020
Lengua Española	LENGUA ESPAÑOLA	FAC. EDUCACIÓN, SEGOVIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	K049K54/RP06001	PROFESOR CONTRATATADO DOCTOR	2020


Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			

DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	DEDICACIÓN	CARÁCTER PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Anatomía y Radiología	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SORIA	P03	CUATRIMESTRE 2º	004D
Cirugía, Oftalmología, Otorrinolaringología y Fisioterapia	OFTALMOLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	P03	ANUAL	011B
Didáctica de las Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y de la Matemática	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	P03	CUATRIMESTRE 2º	097F
Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, VALLADOLID	P06	CUATRIMESTRE 2º	097C
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	P06	CUATRIMESTRE 2º	020C1
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	P06	CUATRIMESTRE 2º	020C1
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	P05	CUATRIMESTRE 2º	020C1
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	P03	CUATRIMESTRE 2º	020C2
Lengua Española	LENGUA ESPAÑOLA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	P03	CUATRIMESTRE 2º	049D
Lengua Española	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, SORIA	P06	CUATRIMESTRE 2º	049K3
Teoría de la Arquitectura y Proyectos Arquitectónicos	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	ETS DE ARQUITECTURA, VALLADOLID	P04	ANUAL	070A
Urbanismo y Representación de la Arquitectura	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ETS DE ARQUITECTURA, VALLADOLID	P03	ANUAL	072A

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
 El presente documento ha sido aprobado en
 la sesión de Consejo de Gobierno
 de fecha 2 de diciembre de 2019
 La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			

MODIFICACIONES EN PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (DEDICACIÓN Y CARÁCTER DE LAS PLAZAS)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CÓDIGO PLAZA	DEDICACIÓN INICIAL	DEDICACIÓN FINAL	CARÁCTER INICIAL DE LA PLAZA	CARÁCTER FINAL DE LA PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Derecho Civil	DERECHO CIVIL	FACULTAD DE CC SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	K012K49/RP08023	P06	P05	ANUAL	=	012C
Derecho Civil	DERECHO CIVIL	FACULTAD DE CC SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	K012K49/RP08024	P05	P06	ANUAL	=	012C
Derecho Mercantil, del Trabajo e Internacional Privado	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO, PALENCIA	K014K45/RP08005	P04	P06	ANUAL	=	014D
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	K017K53/RP08006	P03	=	CUATRIMESTRE 1º	CUATRIMESTRE 2º	017F
Didáctica de la Lengua y de la Literatura	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y DE LA LITERATURA (INGLES)	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	K018K53/RP08002	P03	P05	ANUAL	=	018B2
Didáctica de las Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y de la Matemática	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	K097K53/RP08048	P05	P06	ANUAL	=	097F
Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SEGOVIA	K097K54/RP08033	P05	P06	CUATRIMESTRE 2º	=	097I
Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SEGOVIA	K097K54/RP08042	P03	P05	CUATRIMESTRE 2º	=	097H
Economía Financiera y Contabilidad	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, VALLADOLID	K021K02/RP08013	P06	P03	CUATRIMESTRE 2º	ANUAL	021A2
Economía Financiera y Contabilidad	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN, SEGOVIA	K021K49/RP08005	P05	P06	ANUAL	=	021C2
Filología Francesa y Alemana	FILOLOGÍA ALEMANA	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, SORIA	K026K36/RP08025	P03	P04	ANUAL	=	026E
Historia del Arte	HISTORIA DEL ARTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SEGOVIA	K039K54/RP08009	P03	P05	ANUAL	=	039C
Ingeniería Agrícola y Forestal	INGENIERÍA AGROFORESTAL	ESCUELA DE INGENIERÍA DE LA INDUSTRIA FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA, SORIA	K042K62/RP08030	P03	P06	ANUAL	=	042D
Ingeniería Agrícola y Forestal	INGENIERÍA AGROFORESTAL	ESCUELA DE INGENIERÍA DE LA INDUSTRIA FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA, SORIA	K042K62/RP08029	P03	P06	ANUAL	=	042D
Lengua Española	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, SORIA	K049K36/RP08043	P03	P06	ANUAL	=	049K3
Psicología	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SORIA	K059K57/RP08014	P03	P06	ANUAL	=	059D
Psicología	PSICOLOGÍA SOCIAL	FACULTAD DE EDUCACIÓN, SORIA	K059K57/RP08010	P03	P06	ANUAL	=	059D
Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGÍA	FACULTAD DE COMERCIO, VALLADOLID	K068K51/RP08008	P03	P06	ANUAL	=	068A
Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGÍA	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, VALLADOLID	K068K48/RP08062	P06	=	CUATRIMESTRE 1º	ANUAL	068A
Urbanismo y Representación de la Arquitectura	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ETS DE ARQUITECTURA, VALLADOLID	K072K06/RP08002	P06	P03	ANUAL	=	072A

Universidad de Valladolid - Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de
Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019


Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/12/2019 16:32:58
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanasa - Secretaria General	Página	4/7		
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==				



MODIFICACIONES EN PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (CENTROS)

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZA INICIAL	PLAZA FINAL	CENTRO INICIAL	CENTRO FINAL	DEDICACIÓN	CARÁCTER PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	K020K45/RP08001	K020K53/RP08001	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO, PALENCIA	FACULTAD DE EDUCACIÓN, PALENCIA	P03	2º CUATRIMESTRE	020B1


Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
 El presente documento ha sido aprobado en
 la sesión de Consejo de Gobierno
 de fecha 2 de diciembre de 2019
 La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			

DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	SERVICIO HOSPITALARIO	HOSPITAL	CÓDIGO PLAZA	CARÁCTER PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Anatomía y Radiología	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	RADIOLOGÍA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	K004K05/RP09025	ANUAL 19/20	004B
Anatomía y Radiología	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	MEDICINA NUCLEAR	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	K004K05/RP09026	ANUAL 19/20	004B


Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			

MODIFICACIONES EN PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	SERVICIO HOSPITALARIO	HOSPITAL	CÓDIGO PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	MEDICINA INTERN->NEUROLOGÍA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA, VALLADOLID	K052K05/RP09020	052B9
Anatomía y Radiología	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	RADIOLOGÍA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	K004K05/RP08023->K004K05/RP09023	004B
Anatomía y Radiología	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	RADIOTERAPIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	K004K05/RP08024->K004K05/RP09024	004B

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:58	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qo/ld4qL6vcVQeszacwM9g==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, acordó aprobar la creación del Grupo de Investigación Reconocido **Historia Económica Cuantitativa (CLIOMETRÍA)**, coordinado por D. Javier Moreno Lázaro.

Vº Bº
El Rector,
Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	BltrC+svoAU8FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:03	
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	03/12/2019 10:55:27	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BltrC+svoAU8FVOzZsjr7w==			



Universidad de Valladolid

LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2020

1.- Antecedentes.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo por el que se modifica el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuanto a que se modifica el apartado 2 del artículo 81, queda redactado en los siguientes términos:

«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) *Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) *Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.»*

2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UVa para el ejercicio 2020.

Con base en la normativa reflejada en el apartado anterior, la Universidad de Valladolid, deberá aprobar un límite gasto de carácter anual, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, respecto al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados muestra el detalle necesario sobre los procedimientos, criterios y forma de cálculo del límite de gasto, por lo que la estimación del mismo deberá realizarse con el rigor exigido por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2020 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

1. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a VII son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.
2. La proyección, con base en ejercicios anteriores, para 2020 de incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado, en la medida que son gastos en los que la Universidad ha comprometido su ejecución.
3. La proyección, con base en ejercicios anteriores, para 2020 de generaciones de crédito por ingresos de difícil o imposible previsión, dada la elevada importancia relativa que subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados presentan en una Universidad Pública.
4. La estimación, con base en la tendencia de ejercicios anteriores, para 2020 de las incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico, como mecanismo de financiación de gastos no estructurales o imprevistos que permite no acudir al endeudamiento y, por tanto, un mejor cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	A3183n2NV+elt0vRoOm5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=A3183n2NV+elt0vRoOm5ow==		






Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

CONCEPTO	IMPORTES
Previsión de ingresos presupuesto 2020	176.835.542€
+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado	16.603.525€
+ Generaciones de crédito no previstas	1.500.000€
+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico que podrían ser consumidos durante el ejercicio	18.530.000€
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2020	213.469.067€

Código Seguro De Verificación:	A3183n2NV+elt0vRoOm5ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=A3183n2NV+elt0vRoOm5ow==			



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.


La promoción del personal de administración y servicios de las universidades está comprendida dentro de su ámbito de autonomía según establece el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, reconocen en su artículo 3.4 que *“se aplicarán en la Universidad de Valladolid los principios de organización y funcionamiento propios de su consideración como Administración pública. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de evaluación y reconocimiento, así como el acceso a sus distintas funciones académicas, administrativas y laborales.”* En particular, y por lo que respecta al personal de administración y servicios, el artículo 196, apartado d), reconoce como uno de sus derechos *“disponer de facilidades para la promoción profesional en su ámbito de trabajo.”*

El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP) establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Define, a su vez, la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, que podrá consistir en la aplicación de la carrera horizontal, de forma aislada o concurrente con las otras modalidades de carrera y promoción establecidas en el artículo 16, conforme sea desarrollado e implantado en cada ámbito.

El contenido de la carrera horizontal se encuentra regulado en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del TREBEP, y consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; se basa en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, sin perjuicio de incluir otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida; y se liga a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la implantación y desarrollo de la carrera profesional se ha regulado, recientemente, mediante la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL núm. 59, de 26 de marzo de 2019)*, cuya Disposición Adicional Segunda modifica, por un lado, el artículo 64 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, introduciendo la carrera profesional horizontal como una de las formas de progresión en la carrera administrativa de los empleados públicos. Y, por otro, añade un nuevo artículo 66 en el que se regula la carrera profesional horizontal. Finalmente, se completa su regulación con la creación del correspondiente complemento retributivo asignado a la carrera profesional horizontal en el artículo 76.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==		





Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

La modificación de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, aplicable al personal de las Universidades Públicas de Castilla y León, de conformidad con su artículo 2.3, permite a la Universidad de Valladolid, en el ámbito de su autonomía, articular un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del personal de administración y servicios de la misma, que permita el progreso en la institución donde el funcionario presta servicios mediante el reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad de los trabajos realizados, la experiencia, los conocimientos y el cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Valladolid, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de acuerdo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, ya que en la instauración de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del TREBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, permitiendo la progresión de los funcionarios sin necesidad de cambiar de puesto, fomentando la mejora en la cualificación profesional, e incentivando una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el funcionario en su trayectoria profesional.

En el contexto de modernización y profesionalización continua de la gestión universitaria para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Valladolid considera esencial la implicación activa del personal de administración y servicios funcionario y su reconocimiento a través de un sistema de carrera profesional. En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es implantar y regular la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, estructurada en cuatro categorías, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia y la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo.

No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los méritos contraídos por el desempeño profesional de los funcionarios que se hallan prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan a empleo en la Universidad de Valladolid, y consistente en un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

En su virtud, previo informe de los Servicios Jurídicos y negociación y acuerdo con la Mesa General de Negociación, a propuesta de la Gerencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión del día 2 de diciembre de 2019 aprueba el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, estableciendo un sistema promoción profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad que permita la progresión de categoría a este personal sin necesidad de cambiar de puesto de

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==		





Universidad de Valladolid

trabajo, como reconocimiento objetivo a su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, sin perjuicio de incluir otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, todo ello en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación al personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.

Artículo 3. Definición.

La carrera profesional horizontal constituye un derecho de los funcionarios a la progresión profesional individualizada e incentivada a lo largo de su vida laboral, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, de carácter voluntario y ligada al reconocimiento de competencias y a la evaluación del desempeño.

Artículo 4. Características de la carrera profesional.

La carrera profesional horizontal en el ámbito de la Universidad de Valladolid tiene las siguientes características:


- Voluntaria, pues corresponde a cada funcionario decidir su incorporación a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.
- Individual, en cuanto que representa el reconocimiento al desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario, sin que implique un cambio del puesto de trabajo ni en la actividad que se desarrolla.
- Progresiva, pues se desarrolla a través de diversas categorías para los que el nivel de exigencia, en cuanto al acceso a las mismas, es progresivamente mayor, siendo también progresivamente mayor el incentivo ligado a la misma.
- Evaluable pues se basa en la evaluación de la competencia profesional y del desempeño del puesto de trabajo para acceder a cada uno de las categorías de la carrera profesional.

Artículo 5. Estructura.

La carrera profesional horizontal de la Universidad de Valladolid se estructura en cuatro categorías.

- Primera categoría
- Segunda categoría
- Tercera categoría
- Cuarta categoría

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==		





Universidad de Valladolid


Artículo 6. Sistema de acceso y progresión en la carrera profesional horizontal.

1. La carrera profesional horizontal se iniciará automáticamente desde la toma de posesión como funcionario.
2. El acceso a las categorías previstas en el artículo anterior requerirá de convocatoria previa y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en este reglamento.
3. La progresión en la carrera profesional consistirá en el ascenso consecutivo a cada una de la categoría previstas en este reglamento y se realizará en el grupo en que el funcionario se encuentre en activo o en situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.
4. Se establecen como requisitos para obtener la primera categoría de la carrera profesional o para acceder a cada una de las categorías superiores, los siguientes:
 - a) Ostentar la condición de personal funcionario y desempeñar sus funciones en la Universidad de Valladolid.
 - b) Presentar la solicitud para obtener la primera categoría de la carrera profesional o para acceder a cada una de las categorías superiores, en el plazo y en la forma que se determine en las correspondientes convocatorias.
 - c) Acreditar el número de años de permanencia, a fecha de cada convocatoria, establecidos para obtener la primera categoría, así como los establecidos para acceder a las categorías superiores, de acuerdo con los dispuesto en el artículo siguiente.
 - d) Superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles en cada categoría.

Artículo 7. Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento de la categoría profesional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de una categoría correspondiente a la carrera profesional, la permanencia continuada o interrumpida del funcionario en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente grupo durante el periodo de tiempo que a continuación se indica:
 - a) Para obtener la primera categoría será necesario acreditar 5 años de permanencia.
 - b) La evaluación para acceder a la segunda categoría podrá solicitarse transcurridos 5 años desde la precedente evaluación positiva, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo el día siguiente a la finalización del anterior periodo de permanencia cuya evaluación se ha solicitado.
 - c) La evaluación para acceder a la tercera categoría podrá solicitarse transcurridos 6 años desde la precedente evaluación positiva, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo el día siguiente a la finalización del anterior periodo de permanencia cuya evaluación se ha solicitado.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixxg==		





Universidad de Valladolid

- d) La evaluación para acceder a la cuarta categoría podrá solicitarse transcurridos 7 años desde la precedente evaluación positiva, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo el día siguiente a la finalización del anterior periodo de permanencia cuya evaluación se ha solicitado. No obstante, los funcionarios que a la entrada en vigor del presente reglamento hayan accedido a la tercera categoría a través del proceso único y extraordinario previsto en la disposición transitoria primera y acrediten más de 30 años de antigüedad, podrán solicitar el acceso a la cuarta categoría una vez transcurridos 5 años desde el reconocimiento de la tercera categoría, siendo necesaria la evaluación positiva del desempeño.

Artículo 8. Evaluación del desempeño profesional.

1. Será requisito necesario para alcanzar cualquier categoría profesional la evaluación positiva del desempeño profesional.
2. El sistema de evaluación versará sobre la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, conforme al procedimiento a que se refiere la Disposición final primera de acuerdo con el marco legal de referencia.
3. En la progresión de la carrera profesional horizontal, en el supuesto de que no se supere la evaluación del desempeño, no tendrá más efectos que el no reconocimiento de la categoría superior.
4. La valoración se realizará por quien se determine en la normativa que se apruebe de acuerdo con la disposición final primera.


Artículo 9. Complemento retributivo de carrera profesional.

1. El reconocimiento expreso de las distintas categorías profesionales alcanzadas y la permanencia en ellas conllevará la percepción del complemento de carrera profesional horizontal.
2. El funcionario únicamente podrá ser retribuido con el importe correspondiente a la última categoría reconocida.
3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento de la categoría se producirán a partir del día uno de enero del año siguiente al de su reconocimiento.
4. Las cuantías correspondientes a las distintas categorías profesionales, en función del grupo de pertenencia, recogidas en el Anexo del presente reglamento, se ajustarán a lo que dispongan los Presupuestos anuales de la Universidad de Valladolid, previa negociación en la Mesa correspondiente.

Artículo 10. Procedimiento de reconocimiento de categorías profesionales.

1. Mediante resolución del Rector de la Universidad de Valladolid se convocará, con carácter anual, el proceso para el reconocimiento de las categorías profesionales en que se divide el sistema de carrera profesional horizontal.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==		





Universidad de Valladolid

2. Dentro del plazo que se determine en la convocatoria se presentarán las solicitudes de reconocimiento de categoría en el modelo normalizado, adjuntándose los documentos que se indiquen en la misma a los efectos de la ponderación de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada categoría y a la vista del resultado de la evaluación del desempeño y del resto de los informes que se determinen en orden a la ponderación de los criterios fijados en el párrafo anterior, se procederá a su valoración por la Comisión de Evaluación, quien elevará una propuesta de resolución sobre el reconocimiento o denegación de la categoría solicitada, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días a los interesados. Finalizado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión de Evaluación, se dictará la resolución definitiva por el Rector de la Universidad. Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer los recursos que en su caso procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La duración máxima del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 11. Efectos del reconocimiento de la categoría profesional en los sistemas de promoción y provisión de puestos de trabajo.

El reconocimiento de una determinada categoría podrá ser objeto de valoración en los sistemas de promoción y provisión de puestos de trabajo en los términos previstos normativamente.

Artículo 12. Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal.


1. La Comisión de Evaluación es el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de categorías de la carrera profesional horizontal que se presenten.

2. La Comisión de Evaluación, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, estará integrada por seis miembros, designados en la correspondiente convocatoria, de los cuales tres miembros lo serán a propuesta de la Universidad y otros tres miembros a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Asimismo, se designarán los suplentes de dichos miembros.

3. Los miembros, titulares y suplentes, de esta Comisión deberán ser funcionarios de carrera en activo, con destino en la Universidad de Valladolid y con una contrastada carrera profesional.

4. A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento para el reconocimiento de la categoría dentro de la carrera profesional horizontal.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==			



Universidad de Valladolid

- b) Valorar las solicitudes de reconocimiento de la categoría de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con los informes emitidos.
- c) Dictar la propuesta de resolución de funcionarios a quienes se les reconozca o se les deniegue la categoría solicitada.

5. A esta Comisión le serán de aplicación las siguientes normas de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) La comisión será convocada por orden de su Presidente, con una antelación mínima de dos días.
- b) La Comisión estará válidamente constituida cuando asistan, de forma presencial o a distancia, además del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, dos de sus miembros.
- c) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los miembros presentes de la Comisión. Los miembros de la Comisión no podrán abstenerse en la votación, pudiendo, en su caso, formular un voto particular. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.
- d) De los acuerdos se levantará un acta que, una vez aprobada, será firmada por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

Disposición adicional única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de administración y servicios.

1. El personal funcionario de administración y servicios que ostente tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario a la primera, segunda o tercera categoría en función del cumplimiento de la condición de la antigüedad, que a continuación se establece, y del informe positivo de evaluación sobre la conducta profesional y el rendimiento del solicitante:

- a) Podrá acceder a la primera categoría de la carrera profesional el personal funcionario de administración y servicios que acredite más de 7 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- b) Podrá acceder a la segunda categoría de la carrera profesional el personal funcionario de administración y servicios que acredite más 15 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixcg==		





Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c) Podrá acceder a la tercera categoría de la carrera profesional el personal funcionario de administración y servicios que acredite más de 20 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.

2. A la fecha de entrada en vigor de la presente disposición transitoria se procederá a la convocatoria del proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

3. El reconocimiento de la categoría por el presente proceso único y extraordinario producirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2020.

4. El acceso extraordinario a la categoría primera, segunda o tercera es único, por lo que el personal deberá optar por el acceso a una de las tres categorías. Reconocida una de las categorías, el acceso a la categoría superior se realizará mediante el procedimiento ordinario, cumpliendo los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Disposición Transitoria Segunda. Finalización de la participación del personal funcionario en la productividad por trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales autorizada por Acuerdo de la Gerencia de 28 de junio de 2016.

1. A la entrada en vigor del presente Reglamento se producirá la finalización de la participación del personal funcionario en la productividad por trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales autorizada por Acuerdo de la Gerencia con la Junta de personal de administración y servicios de 28 de junio de 2016, al amparo de la modalidad prevista en el artículo 8.1.c) del Reglamento para la aplicación de gratificaciones por servicios extraordinarios y del complemento de productividad al Personal Funcionario de Administración y Servicios.

2. Para lograr dicha finalización en el referido plazo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias a tal efecto, el Gerente de la Universidad podrá incrementar las cuantías asignadas para esta modalidad de productividad en el Acuerdo de 28 de junio de 2016, cantidades que se abonarán en la nómina del mes de diciembre de 2019 en un pago único.

3. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que no se alcancen los objetivos propuestos a 31 de diciembre de 2019, el Gerente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá autorizar la continuidad de su participación hasta su finalización, especificando los fines concretos que lo justifiquen.

Disposición final primera. Evaluación del desempeño profesional.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, y a propuesta del Gerente previa negociación en la Mesa General de Negociación, el Consejo de Gobierno reglamentará el sistema de evaluación del desempeño profesional previsto en su artículo 8.

Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Gerente de la Universidad de Valladolid para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para garantizar la aplicación del presente reglamento.

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==			



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2020, con excepción de las disposiciones transitorias primera y segunda que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.


ANEXO

Complementos retributivos de la carrera profesional horizontal.

	CATEGORÍA	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO A	PRIMERA CATEGORÍA	28,34 €
	SEGUNDA CATEGORÍA	33,60 €
	TERCERA CATEGORÍA	52,57 €
	CUARTA CATEGORÍA	59,27 €

	CATEGORÍA	CUANTÍA MENSUAL
GRUPO C	PRIMERA CATEGORÍA	24,57 €
	SEGUNDA CATEGORÍA	29,83 €
	TERCERA CATEGORÍA	48,80 €
	CUARTA CATEGORÍA	55,50 €

Código Seguro De Verificación:	qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:32:53
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=qRm1NOE5vzMCW81KWm4Ixg==		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2019

En tanto no se apruebe una norma que regule la Oferta de Empleo Público para 2019, se considera vigente el artículo 19. Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que fija una tasa de reposición adicional del 8 por ciento, sobre la del 100 por ciento prevista, en particular, en el punto Uno.3.I), en relación con el personal de las universidades, tanto docente e investigador como de administración y servicios. Esta tasa adicional del punto citado Uno.2, es aplicable a sectores, como el de las universidades, caracterizados por un alto volumen de jubilaciones esperadas, y se enmarca en la exigencia de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Condicionamientos que se cumplen íntegramente en el caso de la Universidad de Valladolid, como entidad integrante del sector público institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Por su parte en el punto Seis.1 de dicho artículo 19, se dispone lo siguiente:

“La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5.(...)” Esta regulación habilita directamente para la acumulación de las tasas de reposición del personal docente e investigador (PDI) en las del personal de administración y servicios (PAS) de las universidades.

En este sentido, mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 24 de julio de 2019 (BOCyL de 1 de agosto de 2019) y de 30 de octubre de 2019 (BOCyL de 12 de noviembre de 2019), se han aprobado las dos ofertas parciales de empleo público de PDI, que conforman la oferta anual del mismo para el año 2019, constitutiva del cien por ciento a que se refiere el artículo 19. Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, con un total de 130 plazas. Por tanto, no se ha hecho uso, en este sector universitario, de la tasa adicional prevista en el punto Uno.2, antes referido, de la misma norma legal.

Por otra parte, la situación de la gestión de la provisión de puestos de trabajo de PAS laboral, en estos momentos, no hace posible, con criterios de razonabilidad, incorporar nuevas plazas de este colectivo a las que ya fueron aprobadas como integrantes de la Oferta de Empleo Público del PAS, según acuerdo de este Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2019

Finalmente, y en relación con ambas tasas, en el punto Cinco de dicho artículo 19 se dice lo siguiente:

«La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá

Código Seguro De Verificación:	J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==		






Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.”

En este contexto normativo, y con objeto de poder tramitar una oferta parcial, adicional a la aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2019, que complete la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de esta Universidad, para el año 2019, tal y como establece el artículo 19 de la mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, se somete a la aprobación de este Consejo de Gobierno, una vez acordada en Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, la propuesta que se acompaña como Anexo I, integrada por 10 plazas, y que se encuadra dentro del cálculo de la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, correspondiente al personal docente e investigador, si bien acumulada en el personal de administración y servicios,

En el Anexo II, que también se acompaña, se incluye el desglose económico que supone la Oferta parcial de Empleo que ahora se solicita, cuyo coste de actuaciones tiene cabida dentro del capítulo 1 del Presupuesto de la Universidad de Valladolid, y cuyas convocatorias se ejecutarán a lo largo de un plazo improrrogable de tres años, conforme a la previsión del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación:	J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==			



Universidad de Valladolid


Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

ANEXO I

NUEVO INGRESO

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBGRUPO	TOTAL PLAZAS
Administrativo de la Universidad de Valladolid	C1	3
Auxiliares Administrativos de la Universidad de Valladolid	C2	7
TOTAL PLAZAS		10

Código Seguro De Verificación:	J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=J5sNqE3qXkMbBUciI+ftrQ==			



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

ANEXO II

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala	SUB-GRUPO	TOTAL PLAZAS	COSTE DE LAS PLAZAS OCUPADAS			COSTE DE LAS PLAZAS DE NUEVO INGRESO			Coste Indiv. (actuación)	COSTE TOTAL
			Coste integro	Coste SegSoc.	Coste Total	Coste integro	Coste SegSoc.	Coste Total		
Administrativo UVa	C1	3	28.001,23	8.736,39	36.737,62	28.001,23	7.196,32	31.197,55	-1.540,07	-4.620,21
Auxiliares Administrativos UVa	C2	7	22.520,20	7.026,31	29.546,51	22.520,20	5.787,70	28.307,90	-1.238,61	-8.670,27
TOTAL PAS FUNCIONARIO:		10							-13.290,48	

Código Seguro De Verificación:	J5sNqE3qXkMbUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:00	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=J5sNqE3qXkMbUciI+ftrQ==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Gerente

Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, acordó aprobar la modificación de la RPT de PAS Funcionario y Laboral según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá


Código Seguro De Verificación:	EF71G0tvYpIy77UacF3wKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	02/12/2019 14:26:02	
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	02/12/2019 14:08:07	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=EF71G0tvYpIy77UacF3wKw==			

PAS FUNCIONARIO																	
MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO																	
PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL							COSTE	
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS
TRANSFORMACIONES																	
1	Jefe de Negociado/a F0AA314	20	C1/C2	CE		8.750,76	Secretaría Admtva. Escuela Ing Industriales	VA	Jefe/a de Sección de apoyo a la Gestión de RRHH	22	A2/C1	CE		11.405,40	Gerencia	VA	5.331,85
1	Puesto base de Administración F0AG399	18	A2/C1/C2	CM	(1) (8) RPT	6.021,60	Centro Tordesillas de Relaciones con Iberoamérica.	VA (TORDESILLAS)	Secretario/a Administrativo/a	18	A2/C1/C2	CM	(1) (8) RPT	7.131,24	Centro Tordesillas de Relaciones con Iberoamérica.	VA (TORDESILLAS)	1.627,29
									TOTAL COSTE:					6.959,14			

Observaciones:

- (1)
RPT Puestos susceptible de ser incluido, en las convocatorias de concursos en cumplimiento del convenio de colaboración entre las Universidades de Castilla y León, de fecha, 23/10/2002.
- (8)
RPT La configuración de este puesto de trabajo volverá a su situación inicial y con adscripción definitiva a los subgrupos C1/C2, una vez que el funcionario titular obtenga otro puesto con carácter definitivo.

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	liv4Nkl174pYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanasa - Secretaria General	Firmado	02/12/2019 14:26:04	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=liv4Nkl174pYwmsS/JEK0A==			

PAS LABORAL

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO -

PUESTO INICIAL						PUESTO FINAL							
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	COSTE CON CS
Modificaciones de Complementos													
1	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC920	IVA/IVB	JP	(1) (6) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC920	IVA/IVB	TR	(1) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	2.047,79
1	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC915	IVA/IVB	TR	(1) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	Oficial de Servicios e Información/ Auxiliar de Servicios L0GC915	IVA/IVB	JP	(1) (6) RPT	Conserjería. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado Campus de Soria.	SO	2.047,79
						TOTAL COSTE:						-	

Complementos:


(JP) Jornada Partida.

(TR) Turnicidad.

Observaciones:

- (1)
RPT Puestos adscritos provisionalmente a las categorías referenciadas a fin de posibilitar los procesos de provisión de puestos vacantes y adecuar su configuración a la promoción de las categorías de rango inferior
- (6)
RPT Complemento de joranda partida

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	1iv4Nk1174pYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	02/12/2019 14:26:04	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1iv4Nk1174pYwmsS/JEK0A==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

- Artículo 6. De los órganos de la Junta de Facultad
 - Artículo 7. De la composición del Pleno
 - Artículo 8. De las sesiones del Pleno
 - Artículo 9. De las competencias del Pleno
 - Artículo 10. De las comisiones
 - Artículo 11. De la composición de las comisiones
 - Artículo 12. Del funcionamiento de las comisiones
 - Artículo 13. De la Comisión de Ordenación Académica
 - Artículo 14. De la Comisión Económica
 - Artículo 15. De la Comisión de Actividades Estudiantiles
 - Artículo 16. De la composición de la Comisión de Garantías
 - Artículo 17. De las funciones de la Comisión de Garantías
 - Artículo 18. Del funcionamiento de la Comisión de Garantías
 - Artículo 19. De la Comisión permanente de los Departamentos
- Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad
- Artículo 20. De la convocatoria de las sesiones
 - Artículo 21. Del orden del día
 - Artículo 22. De la constitución de la Junta
 - Artículo 23. De los debates
 - Artículo 24. De las prerrogativas del/a Decano/a
 - Artículo 25. De la adopción de acuerdos
 - Artículo 26. De las decisiones
 - Artículo 27. De las actas de las sesiones
 - Artículo 28. Del libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO/A

- Artículo 29. De la naturaleza y mandato del Decano/a
- Artículo 30. De las competencias
- Artículo 31. De los Vicedecanos/as
- Artículo 32. Del Secretario/a de la Facultad

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. De la composición de la Comisión Electoral

Artículo 34. De las funciones de la Comisión Electoral

Artículo 35. De los recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. De los cuerpos electorales

Artículo 37. De la aprobación del calendario electoral

Artículo 38. De los censos electorales

Artículo 39. Del calendario de elección

Artículo 40. De las Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

Artículo 42. Del voto

Artículo 43. Del escrutinio

Artículo 44. De la proclamación de resultados

Artículo 45. De la constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 46. De la sesión de investidura

Artículo 47. De los requisitos de los candidatos

Artículo 48. De la elección

Artículo 49. De la proclamación de resultados

Artículo 50. Del nombramiento del Equipo Decanal

Artículo 51. Del cese

Artículo 52. De la moción de censura

CAPÍTULO IV. DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 53. Del sistema de votación electrónica.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. De los representantes de grupo

Artículo 55. De los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 56. De los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la
Universidad

Artículo 57. De la Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58. De la propuesta de reforma del Reglamento Interno

Artículo 59. Del debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. De la integración del Reglamento Interno

Disposición adicional segunda. De los órganos colegiados de gobierno

Disposición adicional tercera. Términos y plazos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias de la Salud de Soria es un centro público de enseñanza ubicado en el Campus Universitario "Duques de Soria", que se orienta a la docencia e investigación en el ámbito de Ciencias de la Salud.

La Facultad de Ciencias de la Salud se regirá por este Reglamento elaborado dentro del marco legal establecido con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cumpliendo así las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, y cumpliendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el resto de la normativa universitaria que resulte de aplicación.

La Facultad de Ciencias de la Salud está al servicio del progreso intelectual y material de la sociedad a la que se encuentra vinculada, asumiendo como valores de su actividad los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución española.


La transmisión del conocimiento científico, técnico y experimental de las materias de Ciencias de la Salud constituye una de sus funciones esenciales dirigidas al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, así como al aprendizaje y dominio de los contenidos y de los métodos necesarios para la actividad profesional a través del cultivo de las capacidades intelectuales, éticas y culturales de los mismos en un marco de convivencia y solidaridad fundado en los principios propios de una sociedad democrática y plural.

La investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud constituye uno de los fundamentos importantes de la función formativa de esta Facultad, así como un medio para el progreso de la comunidad y la transferencia de conocimientos a la sociedad en la que se halla inmersa.

En el desempeño de sus funciones, la Facultad de Ciencias de la Salud desarrollará actividades de extensión universitaria dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, dentro de su finalidad de contribuir a la difusión del pensamiento crítico y al fomento de la cultura, la ciencia y la técnica de modo particular en las materias propias de Ciencias de la Salud.

De acuerdo con los anteriores planteamientos, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valladolid está capacitada, con toda la amplitud de actuación que disponen los Estatutos de esta última y el presente Reglamento Interno, para llevar a cabo correctamente la gestión administrativa, organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos académicos del Grado en Enfermería y del Grado en Fisioterapia, así como de otras titulaciones que en el futuro se puedan impartir.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

Artículo 1. Naturaleza

La Facultad de Ciencias de la Salud es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter de oficial con validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones

Son competencias y funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permitan el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 3. Miembros

Son miembros de la Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscritos al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud son la Junta de Facultad y el Decano/a.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el Decano/a, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- El Pleno
- Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. De la composición del Pleno

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:

- Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a, que actuará como secretario/a de la Junta, como miembros natos.
- Los miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
 - Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización. En todo caso, siempre deberá haber, al menos, un representante de cada cuerpo electoral.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará, siempre que no se modifique el porcentaje recogido en el artículo 7.1 del presente reglamento, mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquel cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano/a lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. De las competencias del Pleno

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- Elegir y remover, en su caso, al Decano/a del Centro.
- Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- Aprobar los Planes docentes, que se ajustarán al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- Establecer las normas de utilización y distribución de los espacios de uso común y recursos docentes del Centro.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos o colectivos en el Centro.
- h) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos y Titulaciones.
- i) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- j) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- k) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso, y aprobar los reglamentos de régimen interno de las mismas.
- l) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. De las comisiones

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de Centro constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.
- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirán, además:

- a) Comisión de Garantías, cuya composición se sujetará a los siguientes porcentajes: un 40 por ciento perteneciente al profesorado, un 40 por ciento a los estudiantes, y un 20 por ciento al personal de administración y servicios.
- b) Comisión permanente de Departamentos.

3. Asimismo, existirán las demás Comisiones que vengan impuestas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid o aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición o

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

normativa y las que la Junta de Facultad estime conveniente crear, en aplicación de su Reglamento Interno.

4. Las comisiones podrán convocar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a cuantas personas estimen conveniente, siempre que los asuntos a tratar así lo aconsejen. Asimismo, podrán recabar la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. De la composición de las Comisiones

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano/a, que podrá delegar esta función en un Vicedecano/a, en el Secretario/a de la Facultad o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición, excepto la de Garantías, vendrá establecida en el Reglamento Interno del Centro o en el acuerdo de creación, debiendo asegurarse, en todas ellas, salvo en la Comisión permanente de Departamentos, la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos dicha designación podrá recaer en profesores de la Facultad que no sean miembros de la Junta.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano/a y el Secretario/a Académico. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones delegadas de la Junta de Centro, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Del funcionamiento de las Comisiones

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días y, en caso de urgencia, apreciada por su Presidente/a, con veinticuatro horas. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la comisión desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o en su caso de quienes le sustituyen, y la mitad al menos de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes el Presidente/a, el Secretario/a, o en su caso quienes los sustituyan, y al menos un tercio de sus miembros salvo, en el caso de la Comisión de Garantías, para la que, en segunda convocatoria, se seguirá exigiendo la mayoría absoluta de sus miembros. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Comisión correspondiente para un día posterior.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

3. Las comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad. No obstante, aquellos miembros de la Comisión que disintieran de la mayoría, podrán formular voto particular que será unido al acta.

4. La sustitución de las posibles vacantes en las diferentes comisiones corresponderá al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. De la Comisión de Ordenación Académica

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por nueve miembros.

- a) Presidente/a: Decano/a, Vicedecano/a u otra persona en quien delegue el Decano/a.
- b) Secretario/a: Secretario/a Académico del Centro.
- c) Cuatro profesores, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- d) Dos estudiantes, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- e) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:


- a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia.
- b) Proponer a la Junta de Facultad la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
- c) Asesorar sobre las solicitudes de transferencia de créditos.
- d) Proponer estrategias de mejora en la planificación de las actividades docentes
- e) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad

3. La Junta de Facultad podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de Reconocimiento y Transferencia del mismo, como encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y el reconocimiento de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 14. De la Comisión Económica

1. La Comisión Económica estará constituida por nueve miembros.

- a) Presidente/a: Decano/a o la persona en quien delegue.
- b) Secretario/a: Secretario/a Académico del Centro.
- c) Cuatro profesores, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- d) Dos estudiantes, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

e) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:

- a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarias como extraordinarias

Artículo 15. De la Comisión de Actividades Estudiantiles

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por nueve miembros.

- a) Presidente/a: Decano/a o la persona en quien delegue.
b) Secretario/a: Secretario/a Académico del Centro.
c) Cuatro profesores, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.
d) Dos estudiantes, procurando la representación ponderada de las titulaciones que se imparten en el Centro.
e) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones de la Comisión de Actividades Estudiantiles, al menos:

- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad, orientadas a la formación de sus alumnos.
b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
c) Organizar las actividades programadas.
d) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 16. De la composición de la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Dos profesores.
b) Dos estudiantes.
c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años, excepto los alumnos que lo serán por dos, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 17. De las funciones de la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías tendrá las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes y las que le puedan encomendar el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 18. Del funcionamiento de la Comisión de Garantías

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 19. De la Comisión permanente de Departamentos

1. La Comisión permanente de Departamentos, presidida por el Decano/a, estará constituida por un representante de cada una de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:

- a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
- b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.
- c) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta de Facultad.

Sección 2ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. De la convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria del Pleno de la Junta de Facultad corresponde al Decano/a, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al Vicedecano/a según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Decano/a, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cinco días, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.

6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivas.

Artículo 21. Del orden del día

1. El orden del día será elaborado por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido por el Equipo Decanal.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y “ruegos y preguntas”, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano/a o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del Pleno.


3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. De la constitución de la Junta

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano/a y del Secretario/a de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quorum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano/a o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por el o los Vicedecanos y el Secretario/a. Corresponde a la Mesa interpretar el

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano/a le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano/a con su voto de calidad.

3. El Decano/a, a iniciativa propia o a instancia de la mayoría de los miembros de la Junta de Centro, podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad, pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 23. De los debates

1. El Decano/a dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano/a o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano/a, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/a de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano/a, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. De las prerrogativas del Decano/a

1. El Decano/a vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano/a cuando:

- En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
- Por el tono o contenido de sus palabras estas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano/a podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. De la adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano/a. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo soliciten una cuarta parte de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar, ante el mismo, propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano/a o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 26. De las decisiones

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de tres días lectivos.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad o de sus Comisiones no vinculan al Decano/a en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 27. De las actas de las sesiones

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario/a de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano/a designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

- Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- Nombres y apellidos del Decano/a o de quien en su lugar la presida.
- Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario/a o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano/a o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. El Secretario/a podrá ayudarse de medios electrónicos con la finalidad de la elaboración de las actas, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 3 del Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

Artículo 28. Del libro de actas

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "Libro de Actas" que estará bajo la custodia del Secretario/a de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. El Secretario/a con el visto bueno del Decano/a puede emitir certificaciones sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en la que se hará constar expresamente tal circunstancia.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II DEL DECANO/A

Artículo 29. De la naturaleza y mandato del Decano/a

1. El Decano/a es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por el o los Vicedecanos/as y el Secretario/a de la Facultad que, conjuntamente, constituyen el Equipo Decanal.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 30. De las competencias del Decano/a

Son competencias del Decano/a de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos/as y del Secretario/a entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Velar por el respeto de los derechos y por el cumplimiento de los deberes, la disciplina académica y las normas que rigen el funcionamiento de la Facultad por todos los miembros del Centro.
- i) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. De los Vicedecanos/as

1. Los Vicedecanos/as serán designados por el Decano/a entre los miembros de la Facultad, respetando lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad.

2. El Decano/a podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos/as o en el Secretario/a, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.

Artículo 32. Del Secretario/a

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

1. El Secretario/a de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad, respetando lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la elaboración y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano/a y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano/a.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. De la composición de la Comisión Electoral

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden. La sustitución del Secretario del Centro en los términos señalados en este artículo, se producirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en el caso en que en el mismo concorra alguna de las causas de abstención previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión Electoral estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:
 - a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Personal docente e investigador contratado.
 - c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Personal de administración y servicios (funcionario y laboral).
2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. De las funciones de la Comisión Electoral

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 35. De los recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. De los cuerpos electorales

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios (personal funcionario y personal laboral).
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. De la aprobación del calendario electoral

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano/a la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 38. De los censos electorales

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario/a de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 39. Del calendario de elección

1. Dentro de los tres días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por esta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. El personal Docente e Investigador podrá presentar candidaturas a la Junta de Facultad sin que ello altere el carácter abierto de la votación (artículo 245.1 de los Estatutos de la UVA).
4. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan, sin que ello altere el carácter abierto de la votación.
5. El personal de administración y servicios, en las elecciones a los diversos órganos colegiados, podrán presentar candidaturas, éstas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda, y con aceptación expresa de sus integrantes (artículo 245.2 de los Estatutos de la UVA). Las candidaturas serán identificadas, si da lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

6. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

7. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 40. De las Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor contratado más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª Actuaciones posteriores al proceso electoral


Artículo 41. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las doce y las dieciocho horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles,

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes, en los diversos órganos colegiados, mediante el sistema de listas cerradas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Si presentasen varias candidaturas, la asignación de representantes a cada candidatura se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total de votos válidamente emitidos (Artículo 245.2 de los Estatutos de la UVa). Si presentasen candidatura única, sus miembros se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 42. Del voto

1. El voto es personal e indelegable.


2. Voto por registro. El artículo 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2005 atribuye a la Comisión Electoral la competencia para regular la forma y el plazo que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer el sistema de voto por registro, mediante la adopción del correspondiente Acuerdo.

Artículo 43. Del escrutinio

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público y no se suspenderá, salvo en casos de fuerza mayor. El escrutinio se realizará para cada urna por los miembros de la Mesa correspondiente. Los interventores colaborarán en el mejor desarrollo del proceso de votación y escrutinio, velando con el Presidente y los Vocales por el orden y el respeto de las normas electorales.

2. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferentes del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo.

3. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando ésta sea necesaria.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid

4. En caso de discrepancia entre los miembros de la Mesa sobre la consideración del voto se hará constar esta circunstancia en el acta de votación, elevando la cuestión a la Junta Electoral o Comisión Electoral competente para su resolución.

5. Concluido el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna reclamación sobre el escrutinio. De no existir ninguna, o una vez resueltas por la Mesa electoral las que se hubieran presentado, el Presidente y los vocales extenderán por triplicado el acta de votación de cada urna. En ella se especificará el número de electores según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos nulos, votos en blanco y votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda. Se consignarán también en el acta de votación las reclamaciones efectuadas, si las hubiere, las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, así como las incidencias producidas en el desarrollo de la votación y en el escrutinio, extremo éste último del que también podrán dejar constancia los interventores de las Mesas electorales. Concluidas estas actuaciones, el acta de votación será firmada por los miembros de la Mesa y por los interventores si hubiesen hecho constar alguna circunstancia.

6. Acto seguido, se destruirán en presencia de la Mesa electoral y de los asistentes las papeletas escrutadas, con excepción de aquellas que hubieran sido declaradas nulas, o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación o sobre las que existiera discrepancia no resuelta entre los miembros de la Mesa. Estas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta de votación original.

7. Un ejemplar del acta de votación formará parte del expediente electoral que se deberá remitir al Presidente de la Comisión Electoral; otro ejemplar se hará público en el lugar de la votación, y uno tercero quedará en posesión del Presidente de la Mesa. Igualmente se expedirá copia del acta de votación a los interventores que lo soliciten.

8. El Presidente de cada Mesa electoral comunicará de inmediato al Presidente de la Comisión Electoral los resultados recogidos en el acta de votación y, si fuese necesario, lo hará mediante correo electrónico y fax, con las debidas garantías. Al mismo tiempo, la Mesa remitirá en un sobre a dicho órgano, en la forma y plazo que éste determine, el expediente electoral, que estará compuesto por los siguientes documentos: el original del acta de constitución de la Mesa, un ejemplar del acta de votación, las papeletas no destruidas y la lista del censo electoral utilizada para el control de las votaciones. Una vez cerrado el sobre, el Presidente y vocales de la Mesa pondrán sus firmas en el mismo de forma que crucen la parte por la que deba abrirse.

Artículo 44. De la proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. De la constitución de la Junta de Facultad

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL DECANO/A

Artículo 46. De la sesión de investidura

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano/a por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano/a. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano/a en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Facultad, actuando como Presidente el profesor/a funcionario y como Secretario/a el profesor/a contratado.
3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 47. De los requisitos de los candidatos/as

1. El Decano/a será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad.
2. Para ser candidato a Decano/a será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 48. De la elección

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario/a introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano/a quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados

1. El Secretario/a en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Del nombramiento del Equipo Decanal


El Decano/a, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 51. Del cese.

1. El Decano/a cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.

2. El Decano/a cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano/a.

Código Seguro De Verificación:	FaN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FaN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

3. El Equipo Decanal cesa con el Decano/a, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Equipo.

Artículo 52. De la moción de censura

1. El Decano/a podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano/a.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano/a o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario/a el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano/a, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano/a electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario/a en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano/a al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/a, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/a.

CAPÍTULO IV VOTACIÓN ELECTRÓNICA.

Artículo 53. Del sistema de votación electrónica

En la convocatoria del proceso electoral, el Decano/a, previo conocimiento de la Comisión Electoral, elegirá entre el sistema de votación tradicional, recogido en el Capítulo II del presente Reglamento, o el sistema de votación electrónica, de acuerdo con el Capítulo III, Título II del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. De los representantes de grupo

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada grupo entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano/a.

2. Las funciones de los representantes de grupo son, al menos, las siguientes:

- Ejercer de intermediario entre las necesidades y propuestas del grupo y el profesorado correspondiente.
- Informar de lo acaecido dentro del Centro y la Universidad, siempre que sea relevante o les afecte de alguna manera.
- Atender las peticiones de información de los alumnos del grupo.
- Participar en aquellos actos o reuniones en los que sea solicitada su presencia.
- Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica del grupo.
- Ostentar la representación del grupo en el trato con el profesorado y el equipo directivo de la facultad.

Artículo 55. De los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento Interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son las siguientes:

- Exponer ante la Junta de Facultad todas las cuestiones planteadas por los estudiantes.
- Informar a los estudiantes de cuantas acciones se hayan tratado en la Junta

Artículo 56. De los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, al menos, las siguientes:

- Trasladar al Consejo de Estudiantes todas las cuestiones planteadas por los estudiantes de la Facultad.
- Informar a los estudiantes de cuantas acciones se hayan tratado en el Consejo de Estudiantes

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 57. De la Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58. De la propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano/a o de Junta de Facultad.

Artículo 59. Del debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. De la integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Disposición adicional segunda. De los órganos colegiados de gobierno.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo.

Disposición adicional tercera. Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los sábados, domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 2 de diciembre de 2019
La Secretaria General,


Universidad de Valladolid

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogados los Reglamentos de Régimen Interno de la Facultad de Enfermería y de la Facultad de Fisioterapia de Soria, aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de dos de junio de 2015 y de doce de abril de 2016 respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, sin perjuicio de su inserción para mayor difusión en el Tablón de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	03/12/2019 16:33:07	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FanN/+w/5m0VuKgXX4c+oA==			